



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No PTA 200-02-009

(Noviembre 27 de 2022)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, Y LOS FACTORES DE CONTRIBUCIÓN PARA LOS ESTRATOS 5, 6, SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OFICIAL EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 313, 338 y 368 de la Constitución Política, el artículo 89, 99 y 100 de la ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, la ley 1955 de 2019, el artículo 2 del decreto 1013 de 2005, el decreto 4924 de 2011 y demás normatividad vigente concordante, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la función social del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que de conformidad con la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos, es uno de los instrumentos para la intervención Estatal en los servicios públicos.

Que el artículo 368 de la Carta Política preceptúa que "*La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.*"

Que, en ese sentido, tal y como se establece en el numeral 3º del artículo 5º, en consonancia con el numeral 3º del artículo 11º de la precitada norma, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos "*Disponer el otorgamiento de subsidios a los Usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y la presente Ley.*"

Que como consecuencia de la obligación constitucional en cabeza de la Entidad Territorial, el Concejo Municipal mediante ACUERDO No PTA 200-02-009 de Noviembre 23 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS PARA LOS

SERVIR AL PUEBLO ES NUESTRA MISIÓN "2020-2023"

concejo@hatocorozal-casanare.gov.co cel. 322 28 16 301

Calle 12# 8-13, palacio municipal primer piso. Pág. 1



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS APORTES SOLIDARIOS PARA LOS ESTRATOS 5 Y 6, USUARIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OFICIALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fijó para los estratos 1, 2 y 3 los factores de subsidio en los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo durante la vigencia 2022 así:

FACTORES DE SUBSIDIO	
Estrato 1	70%
Estrato 2	40%
Estrato 3	15%

Que el artículo 336 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", estableció que "(...) los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, y 1753 de 2015 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior".

Que como consecuencia de lo anterior, el artículo 125 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011 se encuentra vigente reconociendo que "(...) Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3."

Que por otra parte y adicional a las consideraciones anteriores, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a través de la Resolución N° 750 de 2016 "Por la cual se modifica el rango de consumo básico", y con el objeto de contribuir al uso eficiente y ahorro del agua, señaló que a partir del 1º de Mayo de 2016, para los municipios con altitud promedio por debajo de 1000 metros sobre el nivel del mar, como Hato Corozal, debían establecer como consumo básico 16 m³ mensuales por suscriptor facturado.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 4º de la precitada norma, para alcanzar los rangos de consumos básicos señalados, se debería dar aplicación a la "progresividad" de la medida por parte de las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en los tiempos previstos, así: para el 1º de mayo de 2016 se establece en 19m³, para el 1º de enero de 2017 el consumo básico debe establecerse en 18m³, para el 1º de julio de 2017 en 17m³, y finalmente a partir del 1º de enero de 2018 debe establecerse en 16m³.

Que bajo estas condiciones anteriormente expuestas, para la población usuaria y suscriptora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado se reduce la cantidad de metros cúbicos base para



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



la aplicación de los subsidios por parte de la entidad territorial, y por ende el valor subsidiado por la entidad territorial; gracias a ello, se ha acrecentado la falta de pago de las facturas, obrando esto en perjuicio del recaudo efectivo de la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio.

Que los estratos 1, 2 y 3 constituyen el 99% de la población urbana y de los usuarios y suscriptores de los servicios públicos domiciliarios en Hato Corozal, Casanare; por este motivo cualquier política en materia de tarifas y subsidios tienen un alto impacto en estos sectores que son especialmente vulnerables por sus condiciones de pobreza en razón a sus ingresos y actividades económicas.

Que, por estas razones, la Administración Municipal encontró necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal de Hato Corozal, establecer el porcentaje de los subsidios de los servicios públicos domiciliarios para los estratos 1, 2 y 3 a los límites máximos establecidos en el marco normativo vigente, con el objeto de favorecer al 99% de la población del Municipio de Hato Corozal, teniendo en cuenta además las condiciones de pobreza de los habitantes del Municipio, para la vigencia 2023.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la aparte motiva, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLÉZCANSE los factores de subsidio para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Hato Corozal Departamento de Casanare, en la clase de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3 para la vigencia fiscal 2023 al 100% del monto máximo que estipula la ley, de la siguiente manera:

ESTRATO 1	70% (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)
ESTRATO 2	40% (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)
ESTRATO 3	15% (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLÉZCANSE los Factores de Aporte Solidario para los suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para los estratos 5 y 6 y para los sectores Industrial, Comercial y Oficial en la vigencia 2023, de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



USO/ESTRATO	PORCENTAJE
ESTRATO 5	50% (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)
ESTRATO 6	60% (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)
COMERCIAL	50% (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)
INDUSTRIAL	30% (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACION: El Alcalde y Empresas Públicas de Hato Corozal, Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A E.S.P, divulgarán ampliamente a través de los medios de comunicación local y regional el presente Acuerdo, señalando el impacto de los subsidios y del aporte solidario en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y deroga todas las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Hato Corozal, Casanare, a los veintiocho (28) día del mes de noviembre de 2022.

ABELARDO ÁLVAREZ CUADRA
Presidente Concejo Municipal

FLOR ISABEL GUTIERREZ PLAZAS
Secretaria Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATO
COROZAL – CASANARE

CERTIFICA

Que el acuerdo No PTA 200-02-009 de noviembre 27 de 2022, "**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, Y LOS FACTORES DE CONTRIBUCIÓN PARA LOS ESTRATOS 5, 6, SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OFICIAL EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE**". Actuando el Concejo Municipal en su cuarto periodo de sesiones ordinarias surtió trámite legal aprobándose en primer debate en la Comisión tercera de presupuesto y hacienda publica el día veintitrés (23) de noviembre de 2022 y aprobándose en segundo debate en plenaria el día veintisiete (27) de noviembre de 2022 como lo establece la ley, quedando convertido en Acuerdo Municipal.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2022.

FLOR ISABEL GUTIERREZ PLAZAS
Secretaria Concejo Municipal

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión 02	Fecha 22-06-2015	
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 1 de 1		

Hato Corozal, Casanare, 29 de noviembre de 2022

SANCIONADO

El Acuerdo N° PTA. 200-02-009 de noviembre 27 de 2022, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, Y LOS FACTORES DE CONTRIBUCIÓN PARA LOS ESTRATOS 5, 6, SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OFICIAL EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE”

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO YESID GARCÍA BARRY
 Alcalde Municipal


 Elaboró: ASTRID LALEMA ALCÁNTARA
 Secretaria Ejecutiva del Despacho

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	CONSTANCIAS	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 1		

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACIÓN Nº 009

Hoy 30 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M., se fija en cartelera Municipal y lugar visible AVISO, el Acuerdo N° PTA. 200-02-009 de noviembre 27 de 2022, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, Y LOS FACTORES DE CONTRIBUCIÓN PARA LOS ESTRATOS 5, 6, SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OFICIAL EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE”.


ASTRID LALEMA ALCÁNTARA
 Secretaria Ejecutiva del Despacho

CONSTANCIA SECRETARIAL DE DESFIJACIÓN Nº 009

Hoy 10 de Diciembre de 2022, a las 6:00 pm se desfija de la cartelera Municipal, después de haber permanecido allí por el término legal, el Acuerdo N° PTA. 200-02-009 de noviembre 27 de 2022, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, Y LOS FACTORES DE CONTRIBUCIÓN PARA LOS ESTRATOS 5, 6, SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OFICIAL EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE”


ASTRID LALEMA ALCÁNTARA
 Secretaria Ejecutiva del Despacho



PERSONERÍA MUNICIPAL
HATO COROZAL CASANARE
LA GARANTIA DE UN TRATO
JUSTO PARA TODOS



LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE HATO COROZAL
CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 14 NUMERAL
9 DE LA LEY 617 DE 2000

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo No. PTA 200-02-009 del 27 de noviembre 2022
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS SUBSIIOS
PARA LOS ESTRATOS 1,2 Y 3, Y LOS FACTORES DE
CONTRIBUCION PARA LOS ESTRATOS 5 Y 6 SECTOR
INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OFICIAL EN LOS SERVICIOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE HATO
COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE”. Permaneció
publicado en cartelera pública de la Alcaldía Municipal, desde el
treinta (30) de Noviembre al diez (10) de Diciembre dos mil
veintidós (2022).

Dada en la Personería Municipal, a los trece (13) días del mes de
Diciembre de dos mil veintidós (2022).

JENNY SHIRLEY SANDOVAL MACIAS
PERSONERA MUNICIPAL

Calle 12 n. 8-13 hato corozal, palacio municipal piso 2.
personeriahtz2009@hotmail.com
personeria@hatocorozal-casanare.gov.co